



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

### ANUNCIO

<b>Convocatoria:</b>	Concesión de ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante los periodos CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE), Y PRIMER (1 DE ENERO AL 31 DE MARZO), SEGUNDO (1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO) Y TERCER TRIMESTRE (1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE) DEL AÑO 2023.
<b>Nº Expediente:</b>	USB/2023/12
<b>Trámite:</b>	Publicación Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 28/03/2023cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

**1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones**, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante los periodos cuarto trimestre de **2022** (1 de octubre al 31 de diciembre)y primer trimestre (1 de enero al 31 de marzo), el segundo trimestre (1 de abril al 30 de junio) y tercer trimestre (1 de julio al 30 de septiembre) del **año 2023**, con la redacción que se acompaña.

**2º.- Ordenar la publicación de la convocatoria** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO  
EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN DURANTE EL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (1 DE OCTUBRE AL  
31 DE DICIEMBRE) Y PRIMER (1 DE ENERO AL 31 DE MARZO), SEGUNDO (1 DE  
ABRIL AL 30 DE JUNIO) Y TERCER TRIMESTRE (1 DE JULIO AL 30 DE  
SEPTIEMBRE) DEL AÑO 2023.**

**Primero.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a/s y acogimiento de menor/es, producidos en el cuarto trimestre de 2022 (**1 de octubre al 31 de diciembre de 2022**) y los tres períodos correspondientes al primer trimestre (**1 de enero al 31 de marzo**), segundo trimestre (**1 de abril al 30 de junio**) y el tercer trimestre (**1 de julio al 30 de septiembre**) de 2023.

La presente convocatoria se adopta en el marco de la actividad de fomento administrativa municipal, con la finalidad de dar una respuesta concreta al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dicho principio supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Para ello, se pretende dar un apoyo a las familias y mujeres de Pozuelo de Alarcón que hayan tenido o adoptado un hijo, como una medida activa para hacer efectivo el principio de igualdad y fomentar la natalidad, incluyendo, además, como novedad, la extensión de dicha ayuda a las familias y mujeres de Pozuelo de Alarcón que hayan recibido en acogimiento a un menor. Con esto se materializa un apoyo real a esas personas que ofrecen un entorno familiar adecuado a los menores vulnerables que, por distintas circunstancias, han pasado a ser tutelados por la administración correspondiente.

**Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a/s y acogimiento de menor/es.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 38/2003 y en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.**

3.1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores, adoptantes o acogedores del niño/a/s residentes en Pozuelo de Alarcón, que consten en el



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o en la resolución administrativa por la que se reconozca la medida de acogimiento del menor.

Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

- 3.2. Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

#### **Cuarto.- Requisitos.**

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 4.1 Haber tenido un/a hijo/a o más en caso de parto múltiple, haber adoptado o acogido a un menor en la unidad de convivencia y en el período de tiempo referido en esta convocatoria.
- 4.2 Los dos progenitores, adoptantes o acogedores deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón y al menos uno de ellos, con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

Los neonatos, adoptados y acogidos deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.

Serán miembros de la unidad de convivencia, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia o en el documento público administrativo que acredite la composición de la unidad familiar.

Se tendrá en cuenta, con carácter excepcional, los supuestos de movilidad geográfica (entendiendo por tal, el traslado de residencia fuera de la Comunidad de Madrid), en los que, por razones laborales, uno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá realizar las oportunas averiguaciones para confirmar que, efectivamente, la unidad familiar reside en la vivienda indicada.

- 4.3 Será necesario acreditar que los solicitantes son propietarios, arrendatarios o titulares de algún derecho real de uso o disfrute de una vivienda en Pozuelo de Alarcón durante el periodo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento y, al menos, hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los propietarios de la vivienda podrán autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a los datos de titularidad catastral con el fin de comprobar el citado hecho durante el periodo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento y. En caso de no otorgar la autorización, deberán aportar la documentación correspondiente.

Los arrendatarios acreditarán dicha situación durante el período de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento y, con el contrato de arrendamiento y sus prórrogas. Cuando el domicilio que figure en el contrato de arrendamiento no coincida con el que conste en la declaración del IRPF, prevalecerá lo declarado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes que vivan a título gratuito en una vivienda de una persona física familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, acreditarán dicha situación con la declaración jurada de éste, su identificación personal así como la titularidad de la vivienda y por el período de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

En este supuesto de disfrute de un inmueble con carácter gratuito, la declaración jurada de la persona física titular de la vivienda deberá referirse al inmueble que los solicitantes hayan declarado como vivienda habitual en la declaración del IRPF. En caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá lo declarado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando por causas debidamente justificadas el interesado no tenga obligación de presentar declaración del IRPF, se tendrá acreditado el derecho de uso gratuito con la declaración responsable de la persona física a que se ha hecho referencia anteriormente.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

4.4. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

4.4.1. Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.4.2 Obligaciones con la Seguridad Social.

4.4.3. Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico [att.contribuyente@pozuelo.madrid](mailto:att.contribuyente@pozuelo.madrid) con el fin de ponerse al corriente de pago.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

#### **Quinto.- Crédito presupuestario.**

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el período indicado, asciende a **480.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 (“Ayudas económicas”), del Presupuesto de Gastos de **2023** del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos previstos en la convocatoria, con un importe máximo a otorgar de **120.000 €** para cada uno de ellos.

Si a la finalización de cada periodo, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al siguiente periodo previsto en la convocatoria que se ejecutará en los mismos términos y de conformidad con lo establecido en el art. 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de

las ayudas al resto de solicitudes que cumplen los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

**Sexto.- Cuantía de la ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento y criterios de valoración.**

1. La ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento será de pago único y de hasta 2.500 € de importe por cada hijo nacido, adoptado o acogido, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la presente convocatoria.

2. La cuantía de la ayuda se concederá en función del nivel de renta de la unidad familiar declarado en el IRPF correspondiente al último ejercicio de declaración obligatoria. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes especificaciones:

- a) Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General y la Base Liquidable del Ahorro.
- b) En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de IRPF en el último ejercicio de declaración obligatoria, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.
- c) Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá aportar un certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que autorice la consulta electrónica.

3. Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:

<b>RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>Importe ayuda</b>
<b>Con carácter universal</b>	<b>1.500€</b>
<b>Con ingresos inferiores a 75.000 €/año</b>	<b>2.000€</b>

4. Cuando no quede acreditado el nivel de renta de la unidad familiar en los términos establecidos en el apartado 6.2., el importe máximo de la ayuda a conceder será el universal.

5. En caso de nacidos, adoptados o acogidos con alguna discapacidad igual o superior al 33%, el importe de la ayuda se incrementará en **500 €**.

**Séptimo.- Compatibilidad.**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

#### **Octavo.- Procedimiento de concesión: solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los cuatro períodos comprendidos en la convocatoria, será el siguiente:

- Para los nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.
- Para los nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2023, el plazo de presentación de solicitudes será del **10 al 28 de abril de 2023**.
- Para los nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, el plazo de presentación de solicitudes será del **3 al 17 de julio de 2023**.
- Para los nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023, el plazo de presentación de solicitudes será del **2 al 13 de octubre de 2023**.

Se admitirán las solicitudes de ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento correspondientes al procedimiento de concesión inmediatamente anterior (de acuerdo con la fecha del hecho objeto de la subvención y el período de presentación habilitado al efecto), siempre que los interesados:

- no hubieran solicitado la ayuda dentro del plazo del procedimiento de concesión que les hubiera correspondido o se hubiera inadmitido por extemporaneidad, en los términos establecidos en la convocatoria;

- registren la solicitud dentro del plazo habilitado para la presentación en el siguiente procedimiento de concesión y cumplan los requisitos desde la fecha del nacimiento,

adopción o acogimiento del menor hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del período al que concurren.

2. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido, adoptado o acogido.

3. La solicitud de ayuda para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento se realizará en el modelo recogido en el formulario específico (**Anexo I**) y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) **Presencialmente** en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y en el Registro de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.
- b) **De forma telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)
- c) A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores, adoptantes o acogedores. **Para las solicitudes que se presenten telemáticamente**, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

En caso de que en el Libro de Familia o resolución administrativa solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este, salvo excepciones justificadas.

3. El modelo de solicitud, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter>), en la página web [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org), en la sede de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.

4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de:

- no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### **Noveno.- Documentación.**

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

Nº	Documento.	Organismo al que se realiza la consulta
9.1.	Volante de empadronamiento familiar e histórico del solicitante.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.2.	Certificado de nivel de renta.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
9.3.	Estar al corriente de obligaciones tributarias	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
9.4.	Titularidad de la vivienda.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Al tratarse de una ayuda que no supera los 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud (Anexo I).

Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.5.	Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar.	NO
9.6.	Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción o acogimiento.	NO
9.7.	Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	NO
9.8.	Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).	NO
9.9.	Certificado que acredite el supuesto de movilidad geográfica por razones laborales.	NO

9.10.	Contrato de arrendamiento y prórrogas.	NO
9.11.	Declaración jurada y fotocopia del DNI del titular de la vivienda, y acreditación de la titularidad de la misma.	NO
9.12.	Nota simple registral que acredite la titularidad de la vivienda.	NO

En caso de discapacidad del nacido, adoptado o acogido, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid, los solicitantes podrán optar por autorizar expresamente su consulta o aportarlo. Si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma será necesario aportarlo:

Nº	Documento al que autoriza expresamente consulta/aporta
9.13.	Para el supuesto en que se alegue la discapacidad del nacido o adoptado, certificado acreditativo de que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (*)

(\*) En caso de encontrarse en trámite el certificado, se podrá presentar el justificante de haberlo solicitado, quedando condicionado el pago de suplemento de 500 € por discapacidad a la presentación de la resolución por la que se reconoce la situación de discapacidad superior al 33%, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución de concesión y denegación de las ayudas

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

#### **Décimo.- Subsanación de solicitudes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

#### **Undécimo.- Instrucción y órgano instructor.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Director General con competencias en materia de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.

2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

3. Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

4. El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Finalmente el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento

#### **Duodécimo.- Resolución.**

1. La resolución de concesión o denegación corresponde al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el B.O.C.M.. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

#### **Decimotercero.- Medios de notificación colectiva y publicación.**

## **1. Notificación:**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

## **2. Publicación a efectos de transparencia:**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org), en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

## **Decimocuarto.- Pago.**

Los ingresos se realizarán por transferencia bancaria en la cuenta corriente a nombre de la entidad colaboradora. A tal fin está disponible en la web el documento de designación de cuenta bancaria código IBAN

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>

(\*) No confundir las cuentas bancarias de pagos con las de domiciliación de impuestos.

## **Decimoquinto.- Incumplimiento y reintegro.**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

#### **Decimosexto.- Protección de Datos Personales.**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Patronato Municipal de Cultura, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

#### **Origen de los datos:**

- Por el propio interesado a través de la información aportada en la solicitud de la ayuda, incluyendo los datos contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos.
- Cuando el interesado no manifieste su oposición a la consulta, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Ayuntamiento obtendrá sus datos directamente de otras administraciones públicas, como la AEAT y la Dirección General de Catastro.

#### **Finalidades principales del tratamiento:**

- Valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la subvención.

#### **Plazos de conservación de la información:**

- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento con la finalidad mencionada, cumpliendo con plazos legales y prescripción de acciones relacionadas.

#### **Legitimación para el tratamiento de datos personales:**

- Ejercicio de los poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Destinatarios o transferencias internacionales:**

- Órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento.
- Personas que tengan encomendada la función interventora.
- Entidades bancarias para la ejecución de la subvención.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Publicación en tablón de edictos de la sede electrónica municipal y Tablón de edictos de la Casa Consistorial.
- Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública,

**Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org).

En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, cumplir con el deber de información exigido por la normativa de protección de datos.

**Decimoséptimo.- Recursos contra la convocatoria.**

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**Decimoctavo.- Eficacia.**

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

## SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PRODUCIDO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

(Marcar lo que corresponda)

- Nacidos, adoptados o acogidos entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 2022.
- Nacidos, adoptados o acogidos entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2023.
- Nacidos, adoptados o acogidos entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023.
- Nacidos, adoptados o acogidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023.

<b>1. DATOS DE LOS PROGENITORES/ADOPTANTES/ACOGEDORES</b>		
<b>1.1. Datos del 1<sup>er</sup> solicitante</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI/NIE:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>1.2. Datos del 2<sup>o</sup> solicitante</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI/NIE:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes/acogedores</b>		
<b>DOMICILIO:</b>		<b>Nº</b>
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>C.P.:</b>
<b>SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:</b>		
<input type="checkbox"/> Casados/conviendo en pareja <input type="checkbox"/> Separado/divorciado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Familia Monoparental*		
<small>* Familia Monoparental es aquella en la que el/los hijo/s menores de edad están a cargo exclusivamente del progenitor solicitante.</small>		

Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser beneficiarios de la ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento.

Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfonos de Atención al Contribuyente: 914522704 – 914522705).

La concesión y abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular en la cuenta de pago bancaria designada, salvo que se indique expresamente que desean percibir el 50 % cada uno de los progenitores/adoptantes marcando la siguiente casilla .

## 2. DATOS DEL MENOR NACIDO, ADOPTADO O EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO.

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**FECHA DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO:**

**EL MENOR TIENE DISCAPACIDAD:**  sí  NO

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)

**3.1.** La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Rfª	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
a	Volante de empadronamiento familiar y consulta del histórico del empadronamiento del solicitante.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
b	Nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar computables.	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
c	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
d	Titularidad de la vivienda en propiedad mediante consulta del expediente del IBI	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

**3.2.**  **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a recabar los datos identificados con la referencia ..... en el apartado 3.1., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:

**3.3.**  **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

### 4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CADA CASO (Marque en la casilla correspondiente)

TIPO DE DOCUMENTO	Autoriza su consulta	Se aporta
4.1. Libro de Familia o certificado del Registro Civil ( <b>obligatorio en todos los casos</b> ).		<input type="checkbox"/>
4.2. Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción o el acogimiento.		<input type="checkbox"/>
4.3. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.		<input type="checkbox"/>
4.4. En caso de familias monoparentales, resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otra documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.		<input type="checkbox"/>
4.5. En caso de movilidad geográfica, certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.		<input type="checkbox"/>
4.6. Contrato de arrendamiento de la vivienda y sus prórrogas.		<input type="checkbox"/>
4.7. Declaración jurada vivienda habitual, fotocopia del DNI del titular vivienda y acreditación titularidad inmueble.		<input type="checkbox"/>
4.7. Certificado de reconocimiento del grado discapacidad igual o mayor 33% expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.8. Otros (especificar):		<input type="checkbox"/>

### 5. SISTEMA DE ALERTAS A MÓVILES

AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.

Nº de teléfono móvil:

Email:

El/la/los progenitor/es – adoptante/s – acogedores SOLICITAN la Ayuda por Nacimiento o Adopción de su hijo/a, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, MANIFIESTAN cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión, DECLARAN bajo su responsabilidad que no



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4W1J 1X0M 444Z 1A17 0RG2	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB17I00F6	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2023/12

incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Pozuelo de Alarcón, a            de            de 202.....

Firma: progenitores/adoptantes/acogedores/representantes legales: **FIRMA 1** \_\_\_\_\_ **FIRMA 2** \_\_\_\_\_

**EN CASO DE MATRIMONIO O CONVIVENCIA, LA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR AMBOS PROGENITORES, SALVO EXCEPCIONES JUSTIFICADAS.**

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**  
Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

**Responsable del Tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Patronato Municipal de Cultura, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). **Finalidades principales del tratamiento:** de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, incluyendo el envío de comunicaciones relacionada con la tramitación. **Plazos de conservación de la información:** Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones. **Legitimación para el tratamiento de datos personales:** Consentimiento del interesado y/o sus representantes legales. Ejercicio de los poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos:** Órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento y personas que tengan encomendada la función interventora. Personas que tengan encomendada la función interventora. Entidades bancarias para la ejecución de la subvención. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicación en tablón de edictos de la sede electrónica municipal y Tablón de edictos de la Casa Consistorial. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública. **Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad).

Mediante la firma de este formulario se consiente el tratamiento de sus datos personales y los del menor/es al que representa en los términos y condiciones expuestos en este documento, así como en la Convocatoria.